



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe firma conjunta

Número:

Referencia: CYMAT MINISTERIO DE EDUCACIÓN - PROTOCOLO - RECOMENDACIONES - COVID

Delegación de Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo para el Sector Público (CyMAT - Decreto N° 214/06)

Ministerio de Educación

Protocolo - Recomendaciones COVID 19

(Versión 1.0)

1. ALCANCE:

El presente protocolo tiene por objeto fijar las pautas, procedimientos reglas generales y especiales en materia de seguridad e higiene a las que deben someterse todas las personas que se hallen involucradas en la prestación del servicio en el Ministerio de Educación Ello comprende: el personal propio, que presten tareas presenciales en lo que sea aplicable; y a todas las personas ajenas a la institución que, por razones de la prestación del servicio,

interactúen con la misma.

Este documento resulta ser dinámico, dado que se podrá ir actualizando de acuerdo con los cambios protocolares que vayan introduciendo los organismos oficiales competentes en la materia, y a los nuevos síntomas que se puedan presentar del COVID19.-

2. OBJETIVOS:

- a. Prevenir la transmisión del COVID 19, a fin de proteger la salud e integridad de todas las personas involucradas en el servicio y posibilitar su prestación en condiciones seguras.
- b. Disminuir las probabilidades de transmisión de todas las infecciones respiratorias, ya sea en los edificios utilizados a dicho fin y/o en aquellos lugares en los que, por la naturaleza de los trabajos, se requiera asistencia de personal.
- c. Respetar las recomendaciones y directivas sanitarias emanadas de las autoridades oficiales competentes.
- d. Desplegar planes de acción preventivos que permitan generar una cultura de trabajo controlado y seguro.

3. DEFINICIONES:

A efectos del presente protocolo se entenderá por:

- a. Distanciamiento: distancia mínima de seguridad entre personas (2 metros).
- b. Desinfección; destrucción de microorganismos de una superficie por medio de agentes químicos o físicos.
- c. Tapabocas: dispositivos de tela reutilizables que deben cubrir por completo la nariz, boca y mentón y que se emplean como medida adicional para reducir la posibilidad de transmisión de COVID-19. No reemplaza las medidas de distanciamiento social ni la necesidad de mantener la distancia interpersonal de seguridad.
- d. Elementos de protección personal (EPP): elementos de protección para el cuidado de la higiene y seguridad personal y laboral, tales como: i) Tapaboca; ii) Alcohol en gel uno para la atención al público, mesa de entradas y uno para cada persona que tenga que realizar diligencias en el exterior de la dependencia, más otro/s para el resto.

4. MEDIDAS DE PREVENCIÓN EN LOS LUGARES DE TRABAJO:

La higiene de manos, de manera frecuente, es la medida principal de prevención y control de la infección:

- a. Antes y después de manipular desperdicios, alimentos, comer, etc.
- b. Después de tocar superficies (mostradores, pasamanos, picaportes, barandas, etc), manipular dinero, llaves, ir al baño.
- c. Mantener una distancia mínima de 2,00 metros con cualquier persona.
- d. Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca.
- e. Cubrirse la boca y nariz al toser o estornudar con el pliegue del codo o con un pañuelo desechable.
- f. Evitar compartir elementos de uso personal (vasos, cubiertos, elementos de higiene, etc.).
- g. Informarse sobre la forma de protegerse a sí mismo y a los demás ante el COVID-19, de acuerdo a las

- indicaciones que se brinden en este Ministerio y las indicaciones de los organismos oficiales competentes.
- h. Respetar las restricciones relativas a los viajes, los desplazamientos y las concentraciones multitudinarias de personas.
 - i. Ventilación de ambientes mediante la apertura de puertas y ventanas, que produzcan circulación cruzada del aire.
 - j. La limpieza de superficies que sea húmeda, frecuente y sobre los distintos objetos a su alcance, con productos como alcohol al 70%, lavandina, etc.
 - k. Queda restringida la convocatoria de trabajadores y trabajadoras pertenecientes a los grupos de riesgo para COVID-19 establecidos por el Ministerio de Salud.
 - l. El Servicio de Seguridad e Higiene del Trabajo se ocupará de la distribución de los elementos de seguridad.
 - m. La limpieza de las superficies de contacto será continuo y/o permanente (picaportes, pasamanos, mostradores, mobiliario, equipos, ascensores, botoneras, etc.). Y se deberá ajustar a los protocolos aprobado por el MINISTERIO DE SALUD y al presente.

5. RECOMENDACIONES VINCULADAS AL PERSONAL ENCARGADO DE LA ATENCIÓN AL PÚBLICO

El personal con atención al público debe estar provisto de barbijo o tapaboca, según corresponda, como así también, de elementos de higiene y desinfección acorde al volumen de trabajo y a la cantidad de personal afectado a la tarea.

Se tratará de reducir la atención al público en forma física evacuando consultas vía “on line”.

En los demás casos, se recomienda colocar barrera física en el puesto de trabajo o barreras de contención, acrílico o similar, que proteja al trabajador/a del sector y al concurrente al mismo tiempo, y de establecer la distancia de seguridad. Corresponde proveer en forma complementaria protección facial.

O de resultar factible, habilitar lugares físicos para la atención a una distancia no menor de 2 mts. de los puestos de trabajo, otorgándose turnos previos y no atender a más de dos personas a la vez. Higienizar y desinfectar todo el ambiente de trabajo en forma previa, durante y al finalizar la jornada de trabajo, incluyendo: instalaciones edilicias, oficinas, comedores, cocinas, sanitarios, dispenser de agua,

En la puerta de acceso de cada edificio se contará con alcohol en gel, debiendo tomarse la temperatura en forma diaria a cada ingresante.

Se limitará a su mínima expresión la concurrencia de personas externas al Organismo, permitiéndose el ingreso sólo de aquellas cuya presencia física sea indispensable para el control de la pandemia por SARS-CoV-2. Todo otro contacto con personas ajenas a la Organización deberá canalizarse por tecnologías de información y comunicación.

6. CÓMO ACTUAR EN CASOS SOSPECHOSOS:

Para ello el Servicio de Medicina Laboral en forma conjunta con el Servicio de Higiene y Seguridad del Trabajo y

la Delegación CYMAT, deberán impulsar las acciones a seguir para el abordaje del posible COVID-19.

- a. Aislar al compañero/a que manifestó los síntomas y de no tener protección de barbijo, indicar colocarse uno (NO PODRIA ENTRAR SIN BARBIJO).
- b. Comunicarse con los números publicados y difundidos para que se active el protocolo de seguridad (148 o 46)
- c. Determinar los contactos estrechos dentro del ámbito laboral y aislarlos en modo preventivo y por el lapso de 14 días.
- d. Realizar el control epidemiológico a través del servicio de medicina laboral.
- e. Guardar todas las pertenencias del afectado en bolsa sellada y proceder a la desinfección total del área (incluyendo, escritorio, útiles, silla, computadora, teléfono y todo aquello con lo que haya tenido contacto).
- f. Una vez que se haya superado el riesgo se podrá reintegrar al trabajo.
- g. Se deberá mantener discrecionalidad de los casos de contagio con el fin de evitar la discriminación del trabajador/a.

7. VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS/AS TRABAJADORES/AS

En el caso de accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales relacionados con COVID-19, el/la trabajador/a recibirá asesoramiento, atención y seguimiento, según la normativa vigente, por parte de la Aseguradora de Riesgos del Trabajo con la supervisión del Área de Medicina Laboral.

Paralelamente se implementará un protocolo de manejo frente a casos sospechosos de COVID-19, de contactos estrechos y denuncia al sistema de riesgos del trabajo. En los casos en que corresponda, el Servicio de Medicina Laboral dispondrá el seguimiento de su estado de salud durante el proceso de recuperación hasta el alta.

Asimismo, se dispondrá de un espacio de contención relacionado con situaciones de índole psicológica que se puedan dar en el ámbito laboral.

8. CONTINGENCIAS NO PREVISTAS

Se deberá notificar a todos los trabajadores y todas las trabajadoras de manera fehaciente que queda prohibido el ingreso al edificio de cualquier persona que presente sintomatología compatible con COVID-19 (temperatura igual o mayor a 37,5°C, dolor de garganta, tos, dificultad respiratoria, alteración del gusto y/o del olfato).

En el caso de que una persona manifieste esa sintomatología una vez dentro del edificio, se le ofrecerá como primera medida un tapaboca (en caso de que no lo tuviera), se le indicará que permanezca en el lugar en que se encuentre, se alejará a toda otra persona a una distancia mayor a dos (2) metros y se llamará a los o las profesionales del Servicio de Medicina Laboral.

Dichos profesionales médicos determinarán los pasos a seguir (evaluación de la situación, aislamiento en espacio seguro, seguimiento del caso sospechoso, determinación de contactos estrechos, entre otros). Bajo ninguna circunstancia una persona que presente sintomatología compatible con infección por SARS-CoV-2 podrá circular por el edificio sin la autorización y las indicaciones de los o las profesionales médicos o médicas.

En el caso de que un trabajador o una trabajadora presente sintomatología compatible con COVID-19 en un horario en que no se encuentren profesionales médicos y médicas o cuando estos/as estén atendiendo otros casos sospechosos o una urgencia, se le ofrecerá tapaboca (en el caso de que no lo posea), se alejará a toda otra persona a una distancia segura y se llamará de inmediato al Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), que determinará la conducta a seguir.

Cuando se dé intervención al SAME, la jefatura inmediata superior, a la brevedad posible informará la situación a la Dirección de Recursos Humanos, a través del Servicio de Medicina Laboral.

Se sugiere que quien tome conocimiento de que otra persona presenta sintomatología compatible con COVID-19, independientemente de que haya concurrido o no a trabajar, se comunique con los/as profesionales médicos/as del Área de Medicina Laboral.

Se instruirá al área de comunicación interna del Ministerio a realizar una campaña de difusión general y específica del presente protocolo.

9. ANEXOS

IF-2020-42743030-APN-DRRHHME%MECCYT

IF-2020-42739358-APN-DRRHHME%MECCYT

IF-2020-42739713-APN-DRRHHME%MECCYT

IF-2020-42740138-APN-DRRHHME%MECCYT

